



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 12-2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ

Cajamarca, 28 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por Joel Morales Maluquish, Juez de Paz de Única Nominación del Caserío Yerba Buena, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 89-2013-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 16 de julio de 2013, expedido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se designó como Juez de Paz de Única Nominación del Caserío Yerba Buena, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc al señor Joel Morales Maluquish, cargo al cual, mediante escrito recepcionado el 18 de febrero de 2017, solicita licencia por motivo de cambio de domicilio fuera de la Provincia por el periodo de un año.

SEGUNDO: Los Jueces de Paz Accesitarios reemplazan al Juez de Paz Titular de forma temporal, entre otras causales, por ausencia de éste *hasta por sesenta días hábiles consecutivos*, previa autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva, conforme lo establece el artículo 15° inciso 15.1 literal b) de la Ley de Justicia de Paz – Ley N° 29824 -; sin embargo, el señor Joel Morales Maluquish solicita licencia por el periodo de un año, siendo superior a lo establecido por Ley.

TERCERO: Asimismo, en el documento presentado por el Juez de Paz, señala como razón de la solicitud de licencia, el cambio de domicilio a otra Provincia, esto es, fuera de la Provincia de Hualgayoc al cual pertenece su jurisdicción, y, teniendo en cuenta que uno de los requisitos para ser Juez de Paz es tener tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de su Población, conforme lo establece el artículo 1° numeral 4) de la Ley de Justicia de Paz – Ley N° 29824 -, éste no se cumpliría.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del Distrito Judicial, con sujeción a la Constitución Política y las Leyes aplicables.

QUINTO: En ese sentido, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se deberá declarar la vacancia del cargo de Juez de Paz y nombrar como nuevo Juez de Paz al Primer Accesorio.

Por tales consideraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **VACANCIA** del cargo del señor Joel Morales Maluquish, Juez de Paz del Caserío Yerba Buena, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc.

SEGUNDO.- NOMBRAR como Juez de Paz del Caserío Yerba Buena, Distrito Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, al señor Eleuterio Tocas Ramos hasta el 24 de julio de 2017.

TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Diario Judicial para su publicación, de los interesados para los fines de Ley.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



Gustavo Álvarez Trujillo
GUSTAVO ÁLVAREZ TRUJILLO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

Jr. Del Comercio N° 680 – Teléfono: 076 - 357221